



CONSEJO ACADÉMICO
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 23 de 2021

FECHA : Medellín, 08 de octubre de 2021

HORA : 11:00 am

LUGAR : Reunión virtual

En la fecha, hora y lugar anteriormente señalados, se reunió el Consejo Académico en sesión Extraordinaria virtual con la participación de:

CONSEJEROS ASISTENTES:

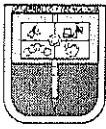
Nombre	CARGO
Vicente García Quintero	Vicerrector de Docencia e Investigación
Juan Fernando Ruiz Ramírez	Decano Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte
Nancy Patricia Ceballos Atehortua	Decana Facultad de Administración
Lina María Roldán Jaramillo	Decana Facultad de Comunicación Audiovisual
José Leonardo Ramírez Echavarría	Decano Facultad de Ingenierías
Alberto Antonio Mejía Jaramillo	Decano Facultad de Ciencias Agrarias
Rodrigo Orlando Osorio Montoya	Decano Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas
Rubén Darío Vásquez Salazar	Representante de los Docentes
Nathalia Oquendo Rojas	Representante de los Estudiantes
Tatiana Salazar Marulanda	Secretaria

CONSEJEROS AUSENTES:

Nombre	CARGO
Libardo Álvarez Lopera	Rector

INVITADOS:

Nombre	CARGO
--------	-------



La sesión fue convocada para tratar los siguientes temas:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación orden del día
3. Solicitud aprobación Excepciones al Acuerdo Directivo No. 12 del 5 de junio de 2002 – Reglamento Estudiantil, como garantías académicas para el semestre 2021-2.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum

Se constata por la Secretaría General que existe el quórum para deliberar y decidir válidamente, toda vez que asistieron la mitad más uno de los integrantes del Consejo Académico, según artículo 20 del Acuerdo Académico 04 de 2008.

2. Aprobación orden del día

La Secretaria General da lectura del orden del día, el cual se aprueba por unanimidad.

Se somete a aprobación de los Consejeros:

El Consejo Académico aprueba por unanimidad el orden del día.

3. Solicitud aprobación Excepciones al Acuerdo Directivo No. 12 del 5 de junio de 2002 – Reglamento Estudiantil, como garantías académicas para el semestre 2021-2.

El señor Vicerrector de Docencia presenta la propuesta para que se excepcione de manera transitoria como garantía académica los artículos 18, 38 y 39 del Reglamento Estudiantil

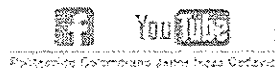
El representante de los docentes, Rubén Darío Vásquez Salazar, plantea que se analice el Acuerdo Directivo 06 de 2021, que ahí está condensado todo, que deberían quedar las garantías que se tenían en el Acuerdo Directivo 04 de 2020 y las que se adicionaron con el paro. Se le aclara al docente, por parte de la Secretaria General que el Acuerdo Directivo 06 de 2021, tuvo vigencia para el semestre 2021-1, y fue el resultado de la mesa de negociación y el Acuerdo Directivo 04 de 2020 perdió validez al extinguirse una de las condiciones "el aislamiento obligatorio".

La Secretaria General Tatiana Salazar Marulanda, a solicitud de los Consejeros hace lectura de las excepciones establecidas en el Acuerdo 04 de 2020 y Acuerdo 06 de 2021. Concluyendo lo siguiente:

Del inciso primero del artículo 18 del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, señala: *"Los estudiantes matriculados en cualquier nivel de todos los programas de pregrado, para poder permanecer en la Institución requieren un promedio crédito ponderado mínimo de tres punto cero (3.0). Si este promedio no se cumple, podrán acreditar promedio acumulado mínimo de tres punto cero (3.0), en el respectivo programa en que se hayan matriculado"*. Se debe excepcionar la aplicación de esta norma a los estudiantes que obtengan un promedio crédito ponderado inferior a los establecidos en este artículo, en el periodo 2021-2, por lo tanto, dicha situación no generará retiro académico.

Se somete a aprobación de los Consejeros:

El Consejo Académico aprueba por unanimidad recomendar la excepción del artículo 18 del Reglamento Estudiantil.





El Vicerrector de Docencia aclara que el artículo 29 del Reglamento Estudiantil no es necesario excepcionarlo, dado que ya se publicó el Calendario Académico donde se establecen los dos parciales.

La representante de los estudiantes, Nathalia Oquendo Rojas, propone que a excepción del parcial no haya más notas de más del 20%.

El representante docente, recuerda que el Reglamento Estudiantil establece que ninguna prueba puede tener un valor mayor del 20%, es bueno recordar esto, y hacer énfasis en lo que se va a excepcionar.

Del **artículo 38** del Reglamento Estudiantil (Modificado por el artículo 4, del Acuerdo No. 36 del 17 de diciembre de 2007 y aclarado por el artículo único, del Acuerdo No. 12 del 21 de abril de 2008) expresa, *“Todo estudiante puede cancelar hasta el noventa por ciento (90%) de los créditos acumulados hasta el último día de clases, siempre y cuando no haya sido evaluado más del setenta y cinco por ciento (75%) de la(s) asignatura(s). El estudiante sólo podrá cancelar una (1) misma asignatura hasta dos (2) veces en su programa académico. El procedimiento será establecido mediante Resolución Rectoral”*, se debe excepcionar la aplicación de este artículo, en el sentido que las cancelaciones de asignatura para el periodo 2021-2, no serán contabilizadas en el sistema académico, por ende no se tendrán en cuenta en la historia académica de los estudiantes, a su vez la cancelación de inglés matriculado en el semestre 2021-2, no generará cobro.

Se somete a aprobación de los Consejeros:

El Consejo Académico aprueba por unanimidad recomendar la excepción del artículo 38 del Reglamento Estudiantil para el semestre 2021-2

Del **artículo 39**, del Reglamento Estudiantil señala *“En caso de cancelación del semestre, el estudiante deberá justificar ante el Consejo de Facultad o de Escuela, el cual lo resuelve y lo remite a la Oficina de Admisiones y Programación Académica, para su registro. El estudiante podrá solicitar ante la misma dependencia su reingreso para el período académico siguiente. Sólo se aceptará cancelación del semestre por una sola vez, durante el programa académico”*. Se deberá excepcionar la aplicación del texto subrayado de la norma en mención, por lo tanto, para el semestre 2021-2 un estudiante podrá solicitar cancelar el semestre, por segunda vez y reingreso en el siguiente semestre.

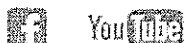
El representante docente, Rubén Darío Vásquez Salazar, propone revisar el artículo 10 del Reglamento Estudiantil, que establece el reingreso, y que pasa en los casos donde se presente modificación del plan de estudio del programa.

El Vicerrector de Docencia, aclara que el estudiante puede solicitar cancelación de semestre con reingreso inmediato automático, a este no le aplicaría cambio de plan, ingresan al mismo plan.

Se somete a aprobación de los Consejeros:

El Consejo Académico aprueba por unanimidad recomendar la excepción del artículo 39 del Reglamento Estudiantil.

El representante docente Rubén Darío Vásquez Salazar, pregunta, donde se establece que la cancelación o perder asignaturas no queda en el registro histórico de la hoja de vida del estudiante, la Secretaria General le aclara que este tema es tratado en la excepción del artículo 38





del Reglamento estudiantil. Adicionalmente indica que se debe dejar claro la temporalidad del acuerdo.

El Vicerrector de Docencia, considera que se debe dejar la vigencia por el periodo 2021-2, y para futuro se revisará de acuerdo a la normatividad vigente frente a la pandemia.

Se somete a aprobación de los Consejeros:

El Consejo Académico aprobó por unanimidad recomendar al Consejo Directivo la excepción de los artículos 19, 38 y 39 del Reglamento Estudiantil para el periodo académico 2021-2.

Siendo las 12:00 m se termina la sesión

Para constancia firman:

VICENTE GARCÍA QUINTERO
Presidente

TATIANA SALAZAR MARULANDA
Secretaria

